

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio, Tolima, quince (15) de febrero de
dos mil veintidós (2022).

Ref.: Radicado No. 2022-00005

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto de fecha dos de febrero del año en curso que inadmitió la demanda y los defectos que debía corregir, se rechazara de plano la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

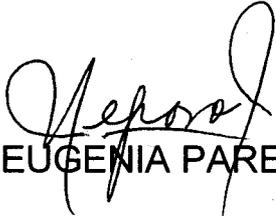
PRIMERO.- Rechazar de plano la presente demanda verbal de prescripción adquisitiva de dominio impetrada por Heliodoro Garatejo Díaz a través de apoderada contra Herederos determinados e indeterminados de José Diaz Ascencio y Patrocinio Diaz Ascencio.

SEGUNDO. En virtud de que la demanda fue presentada de manera virtual no hay necesidad de devolver la misma y sus anexos.

TERCERO.- Archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAN ANTONIO - TOLIMA	
SECRETARÍA	
San Antonio Tolima	16-FEB-2022
El Auto que antecede se notificó por anotación en Estado	
No.	00010
Inhábiles	
Secretaria	